DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL EN LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL ICBF, DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS Y DISTRIBUCIÓN MENSUAL A LOS PUNTOS DE ENTREGA PRIMARIOS

ANEXO 17

FORMULA DE REMUNERACIÓN
DISTRIBUCIÓN DE BIENESTARINA LIQUIDA Y/O GALLETA FORTIFICADA DESDE BODEGAS DE DISTRIBUCIÓN A PUNTOS DE ENTREGA PRIMARIO

ABRIL 19 DE 2016

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

ANEXO 17
FORMULA DE REMUNERACIÓN
DISTRIBUCIÓN DE BIENESTARINA LIQUIDA Y/O GALLETA FORTIFICADA
DESDE BODEGAS DE DISTRIBUCIÓN A PUNTOS DE ENTREGA PRIMARIO

1. Pagos Periódicos

El ICBF efectuará varios pagos en el mes al contratista, por la Bienestarina Líquida y/o Galleta Fortificada entregada en los puntos de entrega primarios en el mes objeto de analisis, cada uno de los pagos está compuesto de los siguientes costos:

a) Costo por volumen efectivamente entregado:

a.1 Costo de distribución

Es decir:

$$Pn_t = CV_{n\,t}$$

Donde:

Pn_t: Pago n (donde n= 1, 2, 3,…) del mes t para la Bienestarina Liquida y/o Galleta Fortificada efectivamente entregada en el período que se está facturando.

$CV_{n\,t}$: Costo por volumen, correspondiente al pago n del mes t de la Bienestarina® Líquida y/o Galleta Fortificada efectivamente entregada en el período que se está facturando.

El contratista efectuará el cálculo de los costos asociados a cada pago de Bienestarina Liquida y/o Galleta Fortificada y presentará a la interventoría las facturas correspondientes[1].

[1] La Factura solo debe tener el cobro del pago n de Bienestarina Liquida y/o Galleta Fortificada entregada y su desagregación se presentará como anexo a dicha factura.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

El valor pagado mensualmente por Bienestarina Liquida y/o Galleta Fortificada será la sumatoria de los n pagos realizados durante el mes t entregados en ese mes:

$$PMT_t = \sum P_{n_t}$$

PMT_t: Pago mensual total de Bienestarina Liquida y/o Galleta Fortificada entregada en el mes t.

2. **Costo por Volumen Efectivamente Entregado**

El ICBF remunerará los costos por volumen en función de las cantidades efectivamente entregadas en los puntos de entrega primarios durante el mes t. La interventoría certificará por separado, el volumen efectivamente entregado de Bienestarina Liquida y/o Galleta Fortificada facturada. Este costo está compuesto por El costo de distribución: Que depende de los volúmenes distribuidos y entregados en cada punto de entrega primario y la evolución del precio de los combustibles.

Es decir:

$$CV_{n_t} = CDT_{n_t}$$

Donde:

CV_{n_t}= Costo por volumen, correspondiente al pago n del mes t de Bienestarina Liquida y/o Galleta Fortificada efectivamente entregada en el período del mes t que se está facturando.

CDT_{n_t}= Costo de distribución, correspondiente al pago n del mes t de la Bienestarina Liquida y/o Galleta Fortificada efectivamente entregada en el período del mes t que se está facturando.

2.1 Costos de Distribución

Corresponde a los costos en que incurre el contratista para llevar la Bienestarina Liquida y/o Galleta Fortificada desde las bodegas de distribución hasta el punto de entrega primario.

$$CDT_{n_t} = \sum_{D1}^{Dn} K_{D,t} \times T_D | K_{D,t}$$

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Donde:

$CDT_{n\ t}$= Costo de distribución, correspondiente al pago n del mes t para la Bienestarina Liquida y/o Galleta Fortificada efectivamente entregada en el período del mes t que se está facturando

$K_{D,t}$= Total de unidades de Bienestarina Liquida y/o Galleta Fortificada, entregadas al departamento D, correspondiente al pago n del mes t

$T_D\,|K_{D,t}$= Tarifa (o flete) de distribución del departamento D para el rango de volumen que se entregó en el mes t al departamento, de acuerdo con la programación entregada por el ICBF y matriz de fletes propuesta por el contratista.

Para la remuneración de este costo se utilizará la matriz de fletes base ofertada por el contratista, la cual contiene la tarifa de distribución por unidad de 200 ml de Bienestarina Liquida y/o unidad de Galleta Fortificada para cada departamento, de acuerdo al rango de volumen entregado, de la siguiente forma:

Matriz de Fletes Galleta Fortificada

Unidades x 30 g de Galleta fortificada promedio entregadas en el mes

Departamento	Unidades x 30 g de Galleta fortificada promedio entregadas en el mes	Galleta Fortificada Unidades x 30 g entregadas en el mes			
		0 - 35.000	mayor a 35.000 hasta 100.000	mayor a 100.000 hasta 250.000	mayores a 250.000
Amazonas	26.263				
Antioquia	21.708				
Arauca	32.213				
Atlántico	169.360				
Bogotá	36.648				
Bolívar	241.394				
Boyacá	120.069				
Caldas	13.131				
Caquetá	80.411				
Casanare	57.600				
Cauca	88.217				
Cesar	204.181				
Choco	89.383				
Córdoba	291.806				
Cundinamarca	165.543				

Departamento	Unidades x 30 g de Galleta fortificada promedio entregadas en el mes	Galleta Fortificada Unidades x 30 g entregadas en el mes			
		0 - 35.000	mayor a 35.000 hasta 100.000	mayor a 100.000 hasta 250.000	mayores a 250.000
Guainía	17.429				
Guaviare	33.817				
Huila	124.857				
La Guajira	1.489.103				
Magdalena	130.834				
Meta	82.697				
Nariño	163.886				
Norte de Santander	171.507				
Putumayo	58.994				
Quindío	12.983				
Risaralda	73.863				
San Andres	12.411				
Santander	198.023				
Sucre	166.709				
Tolima	97.119				
Valle del Cauca	243.643				
Vaupés	10.309				
Vichada	34.457				
Total	4.760.567				

Nota: Las cantidades promedio corresponden a las unidades a distribuir de Galleta Fortificada, es decir se estima la distribución de 4.165.499 unidades de Galleta Fortificada. Se aclara que estas cantidades son indicativas, las cantidades a distribuir están sujetas a la demanda de los beneficiarios atendidos por el ICBF con estos complementos alimentarios. Incluye Bogotá D.C. Los valores de cada fila de la tabla deberán ser decrecientes o máximo constantes de izquierda a derecha. Las unidades de Galleta corresponden 40% Cracker fortificada, 40% Sándwich fortificada y 20% Wafer fortificada.

Matriz de Fletes Bienestarina Liquida

Departamento	Unidades x 30 g de Galleta fortificada promedio entregadas en el mes	Galleta Fortificada Unidades x 30 g entregadas en el mes			
		0 - 35.000	mayor a 35.000 hasta 100.000	mayor a 100.000 hasta 250.000	mayores a 250.000
Amazonas	26.263				
Antioquia	21.708				
Arauca	32.213				
Atlántico	169.360				
Bogotá	36.648				
Bolívar	241.394				
Boyacá	120.069				
Caldas	13.131				
Caquetá	80.411				
Casanare	57.600				
Cauca	88.217				
Cesar	204.181				
Choco	89.383				
Córdoba	291.806				
Cundinamarca	165.543				
Guainía	17.429				
Guaviare	33.817				
Huila	124.857				
La Guajira	1.489.103				
Magdalena	130.834				
Meta	82.697				
Nariño	163.886				
Norte de Santander	171.507				
Putumayo	58.994				
Quindío	12.983				
Risaralda	73.863				
San Andres	12.411				
Santander	198.023				
Sucre	166.709				
Tolima	97.119				
Valle del Cauca	243.643				

Departamento	Unidades x 30 g de Galleta fortificada promedio entregadas en el mes	Galleta Fortificada Unidades x 30 g entregadas en el mes			
		0 - 35.000	mayor a 35.000 hasta 100.000	mayor a 100.000 hasta 250.000	mayores a 250.000
Vaupés	10.309				
Vichada	34.457				
Total	4.760.567				

Nota: Las cantidades promedio corresponden a las unidades a distribuir de Bienestarina Liquida, es decir se estima la distribución de 4.165.499 unidades de Bienestarina Liquida. Se aclara que estas cantidades son indicativas, las cantidades a distribuir están sujetas a la demanda de los beneficiarios atendidos por el ICBF con estos complementos alimentarios. Incluye Bogotá D.C. Los valores de cada fila de la tabla deberán ser decrecientes o máximo constantes de izquierda a derecha.

3. Actualización de costos

3.1. Costo de Distribución

El ajuste de los costos de distribución se realizará trimestralmente: en enero, abril, julio y octubre) ajustando directamente todas las tarifas ofertadas en la matriz de fletes, utilizando la siguiente fórmula:

$$T_D|K_{D,trim} = \left[\left(20\% \times (1 + \%IPC_{trim})\right) + \left(80\% \times (1 + \%\,ICTC_{trim})\right)\right] * T_D|K_{D,trim-1}$$

Donde:

$T_D|K_{D,trim}$ = Tarifa (o flete) de distribución del departamento D para el rango de volumen que se entregó en el mes t al departamento, de acuerdo con la matriz de fletes propuesta por el contratista, para el trimestre que se está actualizando.

$T_D|K_{D,trim-1}$ = Tarifa (o flete) de distribución del departamento D para el rango de volumen que se entregó en el mes t al departamento, de acuerdo con la matriz de fletes propuesta por el contratista, para el trimestre anterior al que se está actualizando.

$\%IPC_{trim}$ = Porcentaje de variación del índice de IPC en el trimestre que se está actualizando, así: para la actualización del primer trimestre que se efectúa en abril, se calcula la variación del IPC del período diciembre–marzo; para la

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

actualización del segundo semestre que se efectúa en julio, se calcula la variación de marzo-junio; para la actualización del tercer trimestre que se realiza en octubre, se calcula la variación junio-septiembre; y para el cuarto trimestre que se realiza en enero, se calcula la variación septiembre-diciembre.

$\%ICTC_{trim}$ = Porcentaje de variación trimestral del índice de costos de transporte de carga por carretera, para el trimestre que se está actualizando.

IPC (Índice)	http://www.banrep.gov.co/es/ipc , "Total", "Serie por año", columna "IPC"	
ICTC (Índice)	% ICTC (% variación trimestral índice de costos de transporte de carga por carretera)	http://www.dane.gov.co/index.php/indices-de-precios-y-costos/indice-de-costos-del-transporte-de-carga-por-carretera-ictc "Variaciones", "Variación trimestral"

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo